



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.365

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 274.....	5
Resolución del D.E.M. N° 275.....	7
Resolución del D.E.M. N° 276.....	9
Resolución del D.E.M. N° 277.....	10
Resolución del D.E.M. N° 278.....	13
Resolución del D.E.M. N° 279.....	16
Resolución del D.E.M. N° 280.....	19
Resolución del D.E.M. N° 281.....	20
Resolución del D.E.M. N° 282.....	22
Resolución del D.E.M. N° 283.....	24
Resolución de Presidencia 64/2021.....	27

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Sr. HERNÁN ANDRÉS ORTÍZ

Vicepresidente 1°

Sr. Ramón Antonio Farinón

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Prof. María Emma Quiróz

Sr. Marcos Ramón Isusi

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Beatriz Marchi

Cra. Rosa Müller

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2021"



Resolución N° 274 . . .

VISTO:

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA que tiene por objeto financiar la obra de "Construcción de 20 Cuadras de Cordón Cuneta de las Calles Martín Fierro y Caá Guazú" .-

El Decreto Provincial N° 341/21 mediante el cual el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES aprobó el convenio indicado en el párrafo anterior.-

El Decreto de referencia que autoriza a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE (\$6.232.077,00).-

La remesa de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE (\$6.232.077.00)** recibida del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES el 11 de marzo de 2021 acreditada en la Cuenta Corriente n° 132024-1 Banco de Corrientes S.A, sucursal local, destinada a financiar la obra precedentemente indicada en el visto de la presente.-

La ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que la totalidad de los fondos recibidos y a recibir en la Cuenta Corriente n° 132024-1 (Rentas Generales) del Banco de Corrientes S.A, sucursal local y que están destinados a financiar la obra "Construcción de 20 Cuadras de Cordón Cuneta de las Calles Martín Fierro y Caá Guazú" sean transferidos a la Cuenta Corriente n° 132024-5 (C.B.U: 09400078 – 16001320240052), del mismo banco y sucursal, a fin de propiciar la transferencia en la administración de los fondos, favorecido porque dicha cuenta no registra otros movimientos. El titular de ambas cuentas bancarias es la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA;

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2021"

Que resulta necesario aumentar las partidas de ingreso y egreso en el Presupuesto Municipal 2021 con el objeto de efectuar las registraciones contables pertinentes; y

Que el Art. 35 de la ley N° 5571 Autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincial u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1: **DISPONER** la creación de la siguiente partida de INGRESOS en el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2021

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.2.3.16	CONSTRUCCION DE 20 CUADRAS DE CORDON CUNETA	\$ 6.232.077.00

ARTÍCULO 2: **CREAR** la siguiente partida de EGRESOS en el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2021

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
2.2.5	PROGRAMAS PROVINCIALES	
2.2.5.16	CONSTRUCCION DE 20 CUADRAS DE CORDON CUNETA	\$ 6.232.077.00

ARTICULO 3: **AUTORIZAR** a la Secretaria de Economía y Finanzas de esta Municipalidad a transferir a la Cuenta Corriente n° 132024-5 (C.B.U: 09400078 – 16001320240052) del Banco de Corrientes S.A sucursal local cuyo titular es a MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, la totalidad de los fondos que se recibieron con destino a financiar la obra de "Construcción de 20 Cuadras de Cordón Cuneta de las Calles Martín Fierro y Caá Guazú"

ARTICULO 4: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 5: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía 28 JUN 2021

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2021"



Resolución N° 275 . . .

VISTO:

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA que tiene por objeto financiar la obra "Construcción de 20 Cuadras de Cordón Cuneta de las Calles Martín Fierro y Caá Guazú" .-

El Decreto Provincial N° 341/21 mediante el cual el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES aprobó el convenio indicado en el párrafo anterior.-

El Decreto de referencia que autoriza a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE (\$6.232.077,00).-

La remesa de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE (\$6.232.077.00)** recibida del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES el 11 de marzo de 2021 acreditada en la Cuenta Corriente n° 132024-1 (Rentas Generales) Banco de Corrientes S.A, sucursal local, destinada a financiar la obra precedentemente indicada en el visto de la presente.-

La ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del art 1 de la Acordada N° 324/2014, modif y compl; requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2021"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2021 la partida presupuestaria "1.2.3.16 " **"OBRA DE CONSTRUCCION DE 20 CUADRAS DE CORDON CUNETA DE CALLES MARTIN FIERRO Y CAA GUAZÚ"** la remesa a favor de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE (\$6.232.077.00)** acreditada en la Cuenta Corriente n° 132024-1 (Rentas Generales) Banco de Corrientes S.A, sucursal local, el día 11 de marzo del 2021, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA que tiene por objeto financiar la obra "Construcción de 20 Cuadras de Cordón Cuneta de las Calles Martín Fierro y Caá Guazú" y que fuera aprobado por Decreto del Gobernador de la Provincia de Corrientes N° 341/2021.-

ARTÍCULO 2: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía **28 JUN 2021**

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MOISE ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 276

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Marina Elizabet ZABALA – DNI 32.411.453; en el Expediente Administrativo 1784/2021; y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda a efectos de solventar parte de los gastos de una cirugía de su hijo Valentín LUNA – DNI 57.274.946; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) a la Sra. Marina Elizabet ZABALA – DNI 32.411.453; conforme lo indicado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

DR. JOAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 29 JUN:2021:

DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCION N° 277

VISTO:

El llamado a concurso de precios 14/2021 para la *"adquisición de leche entera"* la que será destinado a la asistencia social a través del CIC a familias de la ciudad y de parajes rurales dependientes de nuestro departamento. Y familias aisladas y/o damnificadas en el marco de la pandemia COVID – 19; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 324/2021 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de leche entera la que será destinada a la asistencia social a través del CIC a familias de la ciudad y de parajes rurales dependientes de nuestro departamento. Y familias aisladas y/o damnificadas en el marco de la pandemia COVID – 19; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las distintas ofertas presentadas; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta más conveniente y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y


VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, el producto que resultó más conveniente, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que Tiene por objeto la "adquisición de leche entera" la que será destinada a la asistencia social a través del CIC a familias de la ciudad y de parajes rurales dependientes de nuestro departamento. Y familias aisladas y/o damnificadas en el marco de la pandemia COVID – 19; cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del día Jueves 18 de junio del 2021.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Oferta Total", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n°

1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
LECHE ENTERA POR 800 GRS	4.000	\$ 309,90	\$ 1.239.600,00
Total Adjudicado:			\$ 1.239.600,00

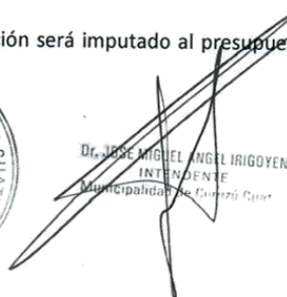
Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 1.239.600,00
---	-----------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad.-


 Verónica Espinoza
 Secretaria de Finanzas y Finanzas
 Municipalidad de Curuzú Cuatía




 Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 29 JUN 2021


VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSE MIGUEL ANGERIRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCION N° 278 . . .

VISTO:

El llamado a concurso de precios 15/2021 para la *"adquisición de productos alimenticios"* los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento y familias aisladas y/o damnificadas en el marco de la pandemia COVID – 19; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 324/2021 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de productos alimenticios los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento y familias aisladas y/o damnificadas en el marco de la pandemia COVID – 19; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las distintas ofertas presentadas; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resultan las ofertas más convenientes y que reúnen los requisitos de calidad establecidos, las presentadas por las empresas que se indican en la parte resolutive de la presente; y


VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que Tiene por objeto la "adquisición de productos alimenticios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento y familias aisladas y/o damnificadas en el marco de la pandemia COVID – 19, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 11 horas del jueves 18 de junio del 2021.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Fideos por 500 Grs.	4.000 unidades	\$ 31,50	\$ 126.000,00
Azúcar por 1 Kg	4.000 unidades	\$ 49,90	\$ 199.600,00
Harina Común (000) por 1 Kg	4.000 unidades	\$ 39,90	\$ 159.600,00
Total Adjudicado:			\$ 485.200,00

A LA OFERENTE: DANUZZO, MONICA GRACIELA – C.U.I.T 27-34238351-9 (oferta presentada en el sobre n° 2)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Arroz (000) por 1 kg	4.000 unidades	\$ 54,80	\$ 219.200,00
Puré de Tomate por 520 Grs.	4.000 unidades	\$ 40,85	\$ 163.400,00
Total Adjudicado			\$ 382.600,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 867.800,00
--	----------------------

VERÓNICA INES ESPINDOLA
 Secretaria de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL FIGUEROA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-


VERONICA INES ESPINOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 29 JUN 2021


Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 279...

VISTO:

El Expediente Administrativo Nro. 1685/21 promovido por Carlos Gustavo Rubín Impugnando Resolución N° 205/21 Convocatoria a Elecciones; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación impugna por inexistente o gravemente viciada en forma subsidiaria la Resolución N° 205/21 de convocatoria a elecciones municipales por circunscribirse a la "...ciudad de Curuzú Cuatía...", omitiendo el resto del cuerpo electoral de la jurisdicción municipal.

Que el impugnante establece no existe jurídicamente dicho distrito electoral ni reviste tampoco el carácter de persona jurídica.

Que para sostener su impugnación manifiesta que el art. N° 54 del Código Electoral Provincial, establece las condiciones para la convocatoria para el acto administrativo en concreto y dice en el apartado 2, la necesidad de establecer el "Distrito Electoral".

Que asimismo cita el art. 146 del C.C.y C. de la Nación donde expresa que la persona jurídica pública se denomina municipio.

Que manifiesta que la Resolución en cuestión es "ILEGAL" por no abarcar a la totalidad del municipio.

Que atento a la motivación de la Resolución N° 205/21 permite inferir cual es el alcance de la misma y por consiguiente su finalidad, en las cuales se cita y transcribe las normas legales correspondientes (art. 27, 59 de la C.O.M. entre otros) donde la convocatoria a elecciones encuentra su origen legal.

Que el motivo "...es la razón que impulsan a dictar el acto administrativo..." (Morales Lencinas, Carlos W., El acto administrativo en la ley N° 3460 de la Provincia de Corrientes – 1ª ed. - Corrientes – Mave Editora, 2013, pag. 28)

Que resulta relevante la mención y transcripción de los artículos 27 y 59 de nuestra C.O.M., donde se puede establecer el real y verdadero alcance de la Resolución, que es convocar a elecciones generales al cuerpo electoral del municipio de Curuzú Cuatía.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JUAN MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

Artículo 27°. Los Concejales serán electos en forma proporcional por el voto directo de los ciudadanos que integran el cuerpo electoral de la jurisdicción del Municipio. Durarán cuatro años Carta Orgánica Municipal - 1994 - Curuzú Cuatía Pág. 6 de 34 en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos, y el cuerpo será renovado por mitades cada dos (2) años.

Artículo 59°. El Intendente Municipal y el Vice Intendente son elegidos por el Cuerpo Electoral del Municipio, en distrito único, en forma directa y a simple pluralidad de sufragios. Durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos por un solo periodo consecutivo.

Que en cuanto al termino o la frase utilizada para convocar a elecciones "...ciudad de Curuzú Cuatía..." y no municipio o jurisdicción municipal de Curuzú Cuatía, NO encuentro razón plausible para quitarle el alcance que realmente ostenta, que es convocar a elecciones a toda la jurisdicción de Curuzú Cuatía, como lo establecen las normas antes referenciadas.

Que llama la atención que el impugnante de Profesión Abogado, con amplia actividad institucional no advierta que la CARTA ORGANICA MUNICIPAL utiliza como sinónimos los términos consolidando la denominación UNICA de **CURUZU CUATIA** como termino UNIFICADOR.

Que en nuestro PREAMBULO comunal se establece que se sanciona "...la presente Carta Orgánica para la ciudad de Curuzú Cuatía..." y no municipio, situación que nos permitiría sentenciar el alcance del C.O.M. si nos ponemos puntillosos y rigoristas al momento de analizar palabra por palabra, como lo hace el impugnante.

Que conforme al dictamen jurídico y al principio de la unidad del expediente (motivación "in aliunde" o contextual), esta Resolución se remite al mismo como parte integrativa de la presente.

Que Desconectar la parte RESOLUTIVA de los CONSIDERANDO que DAN SUSTENTO Y RAZON A AQUELLA resulta impropio, mas, de aquel que maneja de modo permanente cuestiones legislativas, a no ser que la intención no resulte la materialmente planteada sino una oculta o no manifiesta.

Que la Resolución Municipal N° 205/21 cumple con lo establecido por la C.O.M., Constitución de la Provincia de Corrientes, art. N° 54 del Código Electoral Provincial, ya que la Resolución antes referenciada establece cual es distrito electoral de Curuzú Cuatía (la jurisdicción del municipio de Curuzú Cuatía) situación que es mencionada en los CONSIDERANDOS de la Resolución impugnada, por lo que ha previsto y determinado el alcance de la convocatoria, por lo que pretender acudir de modo rebuscado a la instalación de una sola palabra o "juego de palabras" no altera la finalidad y alcance de la convocatoria a elecciones en el municipio de Curuzú Cuatía.-De lo manifestado surge que la impugnación es absolutamente insustancial.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

¡POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECHAZAR en su totalidad la impugnación en contra de la Resolución Municipal N° 205/21 por los motivos expuestos en los CONSIDERANDO manteniendo la vigencia de la resolución impugnada.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR la presente Resolución al impugnante en los términos del art. 126 y ss. de la Ley N° 3.460 "Ley de Procedimientos administrativos de la Provincia de Corrientes".

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 30 JUN 2021:

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 280

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Lorena Lourdes LAPEYRE – DNI 30.257.072; en el Expediente Administrativo Nro. 1780/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es a efectos de afrontar los gastos de estudios médicos que debe ser sometido su hija, Justina Elena ARRIOLA LAPEYRE – DNI 56.906.150; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-) a la Sra. Lorena Lourdes LAPEYRE – DNI 30.257.072; en atención a lo indicado en el CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL DÍAZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 281

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3327 dictada por el HCD que CREA el Programa Municipal de Reciclados de Tapitas de Plástico destinadas al Hospital Pediátrico Juan Pablo II; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3327 dictada por el HCD que CREA el Programa Municipal de Reciclados de Tapitas de Plástico destinadas al Hospital Pediátrico Juan Pablo II.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA 30 JUN 2021

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3327

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CREASE un Programa Municipal de Reciclados de Tapitas de Plásticos, que tendrá por objeto recolectar tapitas plásticas de gaseosas y agua mineral, las cuales serán destinadas al HOSPITAL PEDIATRICO JUAN PABLO II.

ARTICULO 2°: CONSTRÚYASE receptores de tapitas plásticas de tipo CANASTO-CORAZON. Adjuntamos modelo.

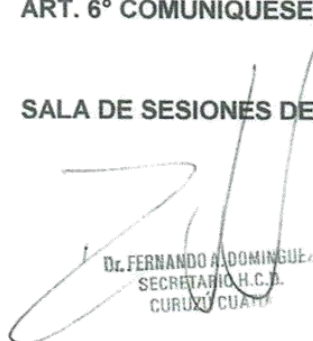
ARTICULO 3°: UBÍQUESE los CANASTO-CORAZON en las plazas Gral. Paz, Filomeno Velazco, Plazoletas Italia y Vero Luque; y en el centro comercial.

ARTICULO 4°: ALIENTESE Y DIFUNDASE todas las acciones necesarias tendientes a informar y concientizar a la comunidad sobre la importancia de llevar adelante dicho programa solidario, a través medios radiales, televisivos y redes sociales.

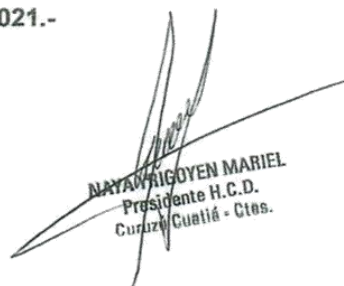
ARTICULO 5°: INVITESE a las instituciones educativas y sin fines de lucro a participar en la concientización para la recolección de las tapitas.

ART. 6° COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 17 de Junio de 2021.-


Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATÍA




NAYANA RIGOYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 282 .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3328 dictada por el HCD que NO HOMOLOGA la Resolución Nro. 255 del DEM; y FIJA la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. 156 C.O.M.) a partir de Junio y Agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3328 dictada por el HCD que NO HOMOLOGA la Resolución Nro. 255 del DEM; y FIJA la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. 156 C.O.M.) a partir de Junio y Agosto de 2021.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 30 JUN 2021



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3328
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1.- NO HOMOLOGAR la Resolución N° 255, dictada por el Poder Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la C.O.M.

Art. 2: FIJAR la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N°156 C.O.M.) en la suma de Pesos CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$14.944,00), el cual tendrá efecto retroactivo al 01 de Junio del año 2.021.-

Las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en el Art. N°157 de la C.O.M., serán las establecidas en dicha norma legal conforme ANEXO I.-

Art. 3.- FIJAR la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N° 156 C.O.M.) en la suma de Pesos DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$17.186,00) a partir del 01 de agosto del año 2.021.-

Las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en el Art. N°157 de la C.O.M., serán las establecidas en dicha norma legal conforme ANEXO I.-

Art.4.- ESTABLECER los sueldos básicos para las distintas clases conforme ANEXO I.-

ART. 5° COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 24 de Junio de 2021.-

SECRETARIO H.C.D.
CURUZU CUATIA



NAYA TRIGOYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatiá - Ctes



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCION N° 283

VISTO:

El convenio de cooperación suscripto entre la Municipalidad de Curuzú Cuatía y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, que tiene por objeto financiar la obra de "Construcción de 20 Cuadras de Cordón Cuneta de las Calles Martín Fierro y Caá Guazú".-

La remesa de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE (\$6.232.077.00)** recibida del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, para financiamiento de la obra descripta en el párrafo anterior.-

El llamado a licitación privada 01/2021 destinada para la "*compra de materiales para la construcción de cordón cuneta de calles Martín Fierro entre Av. Eva Perón y Av. José Rucci y Caá Guazú entre Monteagudo y Saavedra*" que serán efectuadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, convocada por resolución del DEM 178/2021;

Las leyes N° 5.571; N° 3.079 de obras públicas Art 12 inc. A) y el Art 12 Ap 1) y Decretos 3056/04, N°4800/72, N° 359/2021 modificatorios y complementarios;

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y la única propuesta presentada y admitida; y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado detalladamente cada uno de los aspectos técnicos y económicos de la única oferta presentada por la firma RUIZ MAURO HERNAN C.U.I.T N° 20-28369055-6 y que la misma cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones generales y particulares; y

Que de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 71, Inc. 15; Las atribuciones establecidas al Intendente Municipal en cuanto a su competencia para "*llamar a licitación pública, a concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones, y aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la Ordenanza respectiva.*" Y

Ing. JORGE R. SPALBERG
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

Que la ley de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes N° 3079/72 establece que están incluidos en la referenciada ley "...la adquisición, provisión..." de "...materiales..." con destino específico a obras públicas; y

Que en consonancia a ello, el Decreto Reglamentario 359/2021 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que la oferta presentada por la firma más arriba mencionada encuadra en los parámetros de la "licitación privada para compra de materiales y elementos"; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a la única oferta presentada y admitida; y

La opinión elevada a este D.E.M por parte de la comisión de Preadjudicación; y

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, la oferta que resultó más conveniente, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes a la Licitación Privada 01/2021; que tiene por objeto la "compra de materiales para la construcción" los que serán destinados a la "construcción de cordón cuneta de calles Martín Fierro entre Av. Eva Perón y Av. José Rucci y Caá Guazú entre Monteagudo y Saavedra", cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del día viernes 14 de mayo del 2021.-

Oferta adjudicada, aplicando la opción de adjudicación "Por Rubro", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: RUIZ MAURO HERNAN C.U.I.T 20-28369055-6 (oferta presentada en el sobre n° 1)

DESIGNACION "RUBRO 1"	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BASE SUELO-CAL				
Suelo calcáreo	230	m³	\$ 1.320,00	\$ 303.600,00
Triturado	230	tn	\$ 850,00	\$ 195.500,00
Cal víal	34	tn	\$ 12.370,00	\$ 420.580,00
TOTAL ADJUDICADO				\$ 919.680,00

Ing. JORGE R. SPILERE GALLI
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

DESIGNACION "RUBRO 2"	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
H° A H-25				
Hormigón H-25	435	m³	\$ 11.650,00	\$ 5.067.750,00
ø6 mm x 12 m	1540	UNIDAD	\$ 540,00	\$ 831.600,00
ø20 mm x 12 m	106	UNIDAD	\$ 6.000,00	\$ 636.000,00
TOTAL ADJUDICADO				\$ 6.535.350,00

Total adjudicado en la presente Licitación Privada	\$ 7.455.030,00
--	-----------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente. -

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a las partidas del DEM 2.2.5.16 "Construcción de 20 cuadras de cordón cuneta" y 2.3.2.7 "Obras Varias" del presupuesto general de la Municipalidad. -

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

Ing. JORGE R. SPILARE GALLI
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA

30 JUN 2021

Dr. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N° 64/2.021

VISTO:

En referencia a lo dispuesto, por el Reglamento Interno según ordenanza N° 1.192,

CONSIDERANDO:

Y de acuerdo a las facultades conferidas, por el art. 16, Inc. 1° del Reglamento Interno, según Ordenanza N° 1.192.-

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1°.- CONVOCAR a Sesión Ordinaria para el día 24 de Junio de 2.021 a las 19:30 hs., en el recinto de sesiones de este HCD.

Art.2°.- COMUNIQUESE a los Señores Concejales y al DEM, regístrese y archívese.

CURUZU CUATIA CORRIENTES, 23 de junio de 2021.-


Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZU CUATIA




NAYA YRIGOTEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatíá"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatíá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá